



Pablo Montes

Periodista



El Tribunal Supremo determinará si las aplicaciones que captan la voz deben advertirlo en todo momento

El Tribunal Supremo se pronunciará sobre el alcance del principio de transparencia contemplado en el Reglamento de la UE en esta materia y en el Reglamento de Protección de Datos. Lo hará en una sentencia tras el recurso, que acaba de admitir a trámite, interpuesto por LaLiga contra la resolución de la Audiencia Nacional, que **confirmaba la sanción de 250.000 euros** a esa organización por la falta de transparencia que, según la Administración, supone no avisar permanentemente de que la voz está siendo captada.

La Sala de lo Contencioso- administrativo de la Audiencia Nacional inadmitió el recurso presentado por LaLiga contra la resolución de la Agencia Española de Protección de datos que la sancionó por infringir el artículo 5.1 del Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de datos personales. Asimismo, se le ordenó que **adecuara al principio de transparencia el uso de la aplicación móvil** a través de mecanismos que refuercen el conocimiento por parte de los usuarios de la activación de la funcionalidad de micrófono de los dispositivos que instalen la aplicación **en el momento en que esta se produzca**.

La cuestión radicaba en determinar si resultaba necesario advertir, de forma constante, a los usuarios de la aplicación de LaLiga de que su voz estaba siendo captada. O si, por el contrario, era suficiente con el aviso y la aceptación de los términos de transparencia que la aplic ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |